



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 027 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Febrero del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-00896-00 que contiene el Informe Técnico N° 007-OESA/HHV-2021, sobre aprobación del Reglamento del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, para el año 2021-2022;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por su parte el artículo 105 de la citada Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29712 señala que corresponde a la autoridad de salud a nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, se aprobó la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud", la cual establece en el numeral 4.1 del punto IV. Disposiciones Generales, que las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) son aquella condición local o sistémica resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su(s) toxina(s), que ocurre en un paciente en un escenario de atención de la salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Así mismo, incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por el personal de la salud;

Que, el hospital "Hermilio Valdizán", es una institución líder en la atención integral especializada en Salud Mental y Psiquiatría, en los niveles de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, que satisface las demandas de la población con calidad, equidad y eficiencia, fomentando el trabajo interdisciplinario y desarrollando actividades de docencia e investigación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestra población;

Que, el literal d) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental: "Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención";

Que, con el documento de visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección General la aprobación del Reglamento del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, para el año 2021-2022; el cual tiene como objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa, establecer la organización del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la salud del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, normando su naturaleza, alcance, vigencia y funciones, así como su estructura y organización, que permita una adecuada gestión de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y la óptima toma de decisiones; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;





En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **Reglamento del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)** en el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, para el año 2021-2022, que consta de catorce (14) páginas, que adjunto a la presente forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, aplicación y supervisión del presente Reglamento; debiendo informar trimestralmente a la Dirección General sobre los avances de las actividades.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.

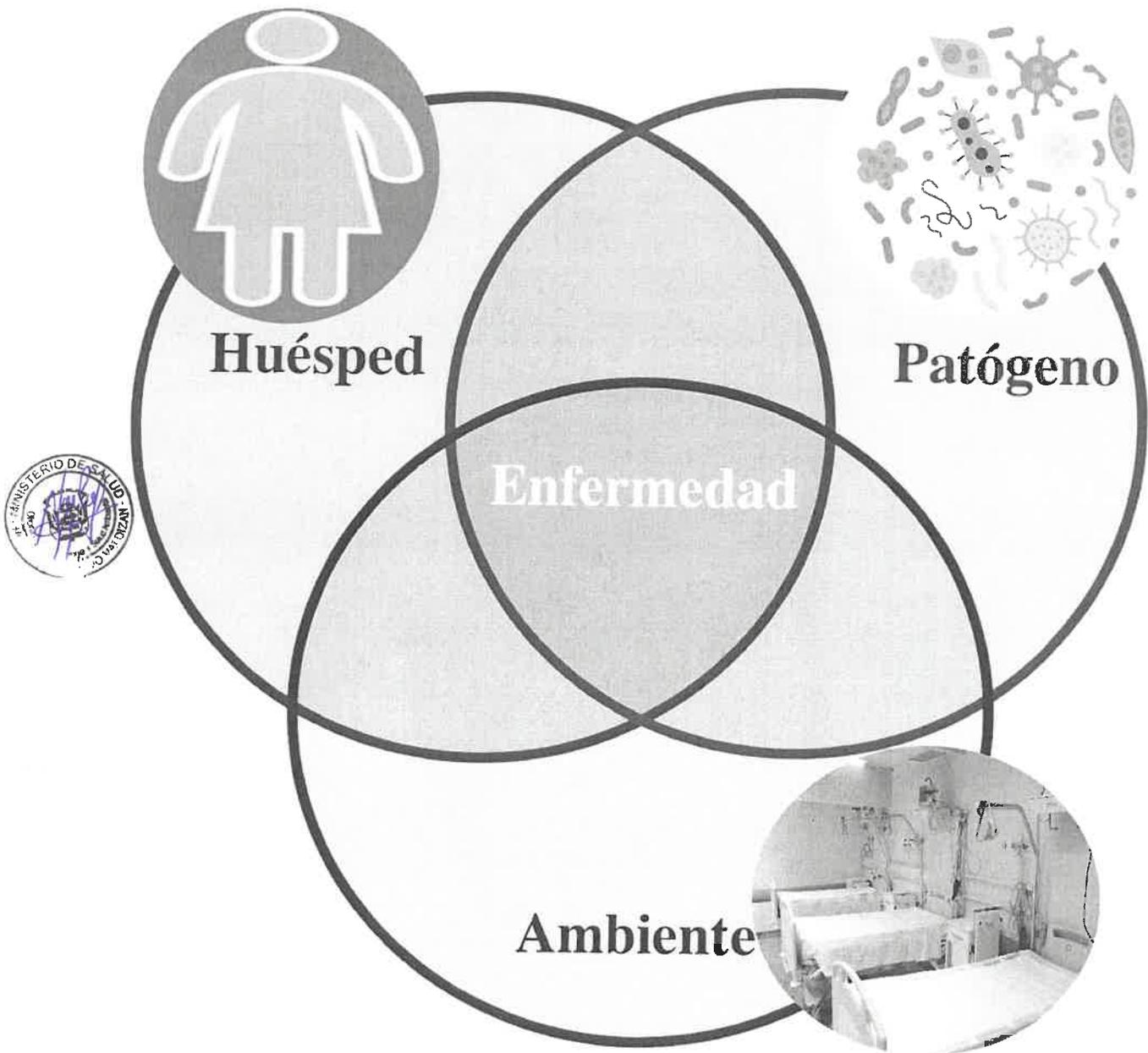
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG
EPIDEMIOLOGIA
OEI
OAJ

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION DE LA SALUD



2021-2022

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A
LA ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL
HERMILIO VALDIZÁN Y CENTRO DE
REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

Elaborado por: Hospital Hermilio Valdizán

Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Equipo Técnico:



Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
Lic. Erika Granados Vallejos
-Tec. Cont. Emperatriz Odre Hurtado

Carretera Central Km. 3.5
Santa Anita – Lima – Perú
Teléf.: (51-1) 4942410
<http://www.hhv.gob.pe/>
<http://webmaster@hhv.gob.pe>

Versión digital disponible:

<http://www.hhv.gob.pe/nosotros/epidemiologia/>



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Ministro de Salud

GLORIA LUZ CUEVA VERGARA

Directora General

Hospital Hermilio Valdizán



NOEMI PAZ FLORES

Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Hospital Hermilio Valdizán

Lima – Perú

2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
OBJETO	6
CAPÍTULO II	6
VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN	6
CAPÍTULO III.	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO IV	7
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	7
CAPÍTULO V.	8
DE LAS FUNCIONES DEL COMITE	8
CAPÍTULO VI.	9
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	9
CAPÍTULO VII.	10
DE LAS CONVOCATORIAS	10
CAPÍTULO VIII.	10
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	10
CAPÍTULO IX.	11
DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ	11
CAPÍTULO X.	12
DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	12
CAPÍTULO XI.	12
DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	12
CAPITULO XII.	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1°. El presente reglamento tiene por objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa.

Art. 2°. Establecer la organización del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, normando su naturaleza, alcance, vigencia y funciones, así como sus estructura y organización, que permita una adecuada gestión de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud y la óptima toma de decisiones.

CAPÍTULO II

VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de la aprobación de la Resolución por la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán.

Art. 4°. El presente Reglamento, será aplicado al Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña. Se refiere exclusivamente a las funciones de los miembros que conforman el comité.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5°. El Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, es un Comité Asesor Técnico - Normativo Permanente, encargado de establecer, capacitar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud relacionadas con las actividades de los servicios de la institución.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 6°. El Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud debe estar integrado por representantes de cada unidad operativa de los departamentos y servicios de la institución. Los integrantes deben contar con una sólida formación en cuestiones de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, participar activamente en los trabajos del hospital y tener experiencia de los aspectos más generales de la Vigilancia Epidemiológica en el establecimiento. Además, debe contar con un reglamento para su organización y funciones. Así mismo los integrantes están designados, mediante acto resolutivo y según los criterios establecidos en los documentos técnicos:

-NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud. Aprobado con Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA.

-Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención, y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud". Aprobado con Resolución Ministerial N° 168 -2015/ MINSA.

El comité estará conformado de los siguientes miembros:

- 1) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones
- 2) Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 3) Jefe de la Oficina Gestión de Calidad
- 4) Jefe del departamento de Enfermería
- 5) Jefe del departamento de apoyo al diagnóstico
- 6) Jefe del departamento de apoyo al Tratamiento
- 7) Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 8) Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña
- 9) Jefe del departamento de servicios médicos
- 10) Jefe del servicio de hospitalización
- 11) Jefe del servicio de emergencia



Art. 7°. El Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del HHV y CRÑ estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral, que están directamente comprendidos en el cumplimiento de las medidas asépticas en los procedimientos invasivos practicados en el usuario.

Art. 8°. Instalado el comité se procederá la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

Art. 9º. Cuando uno de los miembros tenga dos (2) ausencias injustificadas en forma consecutiva y dos (2) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 10º. El Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del HHV y CRÑ para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub comités que estime conveniente.

Art. 11º. En caso de necesidad, el Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud del HHV y CRÑ podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA ESTE Y/O CDC/MINSA.

CAPÍTULO V.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE

Art. 12. Es atribución del Comité emitir la opinión técnica sobre los aspectos de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud a fin de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del usuario expuesto.

Art. 13. Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité debe cumplir con las siguientes funciones:

Función de normalización:

Establecer normas y métodos de investigación y de control de las fuentes y vías de la transmisión de las infecciones Asociadas a la Atención de la salud.

2. Funciones de Asesoría:

Asesorar al Director y a los jefes de departamento en lo relacionado con la implementación de políticas y medidas para prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de salud.

3. Funciones de Investigación y Docencia:

- a. Revisar y aprobar un programa anual de actividades de vigilancia y prevención.
- b. Revisar los datos de vigilancia epidemiológica y señalar los campos apropiados para la intervención.
- c. Asegurar la capacitación apropiada del personal en control de infecciones asociadas a la atención de salud



4. Funciones de Supervisión:

- a. Examinar los riesgos de las nuevas tecnologías y vigilar los riesgos de infección de nuevos dispositivos biomédicos y productos antes de autorizar su empleo.
- b. Vigilancia de brotes y su control.

5. Funciones de Coordinación:

Comunicación de la información con otros comités institucionales a fin de establecer un sistema de monitoreo y supervisión en los servicios. Mediante visitas inopinadas en conjunto con el comité de vigilancia en salud mental y salud pública (COVISAM-SP), comité de gestión integral de manejo de residuos sólidos (CGIMRS), comité de Bioseguridad y Brigada de control de brote.

6. Funciones de Evaluación:

Evaluar el cumplimiento de las medidas implementadas para la prevención y control de la infección asociada a la atención de la salud.

CAPÍTULO VI.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ



Art. 14°. Son funciones del presidente del comité o de quien haga sus veces.

- a) Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el comité
- c) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d) Mantener informado al Coordinador DIRIS Lima Este de las actividades desarrolladas.
- e) Gestionar el Plan Anual y política de trabajo del Comité.
- f) Recomendar a la Dirección General, la aprobación del comité con Resolución Directoral.
- g) Dictaminar los proyectos de investigación relacionados a las IAAS.
- h) Recomendar a la Dirección General cursos de actualización para los miembros del Comité y personal de la institución.
- i) Representar al Comité ante las autoridades que requieran.
- j) Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Art. 15°. Son funciones del secretario (a)

- a) Comprobar el quórum en las sesiones
- b) Llevar el libro de Actas

- c) Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d) Representar al presidente en caso de ausencia.

Art. 16°. Son funciones de los demás miembros del Comité:

- a) Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- c) Elaborar y someter a consideración del presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y documentación necesario.
- d) Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del Comité.
- e) Remitir vía magnética la información y documentación de los asuntos a tratar en cada sesión con anticipación no menos de cinco días hábiles.
- f) Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de comité.
- g) Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- h) Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y demás documentos que reciba el Comité.

Art. 17. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.



CAPÍTULO VII. DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 18°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al presidente del comité, lo cual se podrá realizar escritas o correo electrónico acompañado de la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 48 horas. En caso se necesitará resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (03) horas.

CAPÍTULO VIII. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Art. 19°. Las sesiones Ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 20°. En relación al tiempo de tolerancia, el tiempo de espera máximo para iniciar la sesión será de 15 minutos.

Art. 21°. El Comité deberá reunirse cada mes, una vez como mínimo. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud oportuna, por escrito, formulada por el Presidente.

Art. 22°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Informes.
- d) Desarrollo de la Agenda
- e) Acuerdos Tomados y agenda de la próxima sesión.
- f) Firma de los Participantes.

Art. 23°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

Art. 24°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Art. 25°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

Art. 26°. Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

Art. 27°. En cada sesión del Comité se levantará un acta que se leerá para su aprobación, rechazo o modificación al iniciarse la sesión ordinaria siguiente.



CAPÍTULO IX.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ

Art. 28°. Toda investigación relacionada a las IAAS, deberá contar con la opinión técnica previa por escrito del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.

Art. 29°. El Presidente y el Secretario, revisará los proyectos relacionados a las infecciones y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

Art. 30°. El Comité para efectuar la opinión técnica se basarán en la Norma Técnica Sanitaria y documentos actualizados del MINSA.

Art. 31º. La opinión técnica sobre los proyectos de investigación sometidos a evaluación podrá ser las siguientes:

- a) APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b) NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

Art. 32º. El Comité comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.

CAPÍTULO X.

DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 33º. Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- a) Ausentarse del Hospital durante seis meses o más;
- b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

Art. 34º. Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Art. 35º. En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité solicitará al Director del Hospital correspondiente la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO XI.

DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Art. 36º. El Comité, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

CAPÍTULO XII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37º. La vigencia del Comité de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la atención de la salud se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.



Art. 38º. El Comité, deberá asegurarse que los planes y toda información relacionadas a la IAAS sean publicados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo personal.

Art. 39º. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité y el Director General del Hospital.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán



Líder en Psiquiatría y Salud Mental



Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Carretera Central Km. 3.5, Santa Anita,
Lima, Perú